



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**Resolución de 11 de junio de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.**

Con fecha 28 de mayo de 2025, fue aprobada la Orden TED/542/2025, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

Mediante dicha orden se establecieron las bases reguladoras para la selección y concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos y actuaciones que contribuyan de forma sustancial a la transición hacia una economía circular de bienes de equipos de energías renovables, con la finalidad de contribuir a los objetivos marcados en la inversión C12.I5 “Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular” del Componente 12 “Política Industrial de España” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR): reforzar la autonomía estratégica española y europea en el sector del reciclaje y economía circular, particularmente en los equipos de energías renovables y almacenamiento.

Mediante esta resolución se aprueba la primera convocatoria para la selección de solicitudes y concesión de ayudas correspondiente al programa de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo de energías renovables (Programa RENOCICLA).

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en su modificación introducida en el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

Esta convocatoria se gestiona por el E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., organismo público adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Secretaría de Estado de Energía.

La presente convocatoria está dotada con una cuantía inicial de 100 millones de euros, previamente transferida al IDAE desde las aplicaciones presupuestarias 23.50.45LC.744 y 23.50.45LE.744 “*Al IDAE para PERTE en Economía Circular. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*”. Este presupuesto será objeto de financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), siendo este programa de incentivos incluido en el PRTR aprobado por las instituciones europeas competentes.

A tenor de lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 60 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, este Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo establecido por la disposición adicional vigésima sexta de la Ley General de Subvenciones, y conforme a lo previsto en las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el

Estatuto del IDAE, en relación con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Orden TED/542/2025, de 28 de mayo, resuelve aprobar la presente convocatoria de referencia, conforme a las siguientes

## DISPOSICIONES

### Primera. Objeto

1. Mediante la presente resolución se aprueba la primera convocatoria para la selección de solicitudes y concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que se corresponde con el programa de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU.
2. Esta convocatoria se enmarca en la inversión 5 del componente 12 (C12.I5) «Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular» del PRTR, y contribuirá a los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del MRR y del PRTR a nivel europeo y nacional.
3. Esta convocatoria tiene la finalidad de seleccionar, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades beneficiarias de las ayudas del programa de economía circular de equipos de bienes de energías renovables que obtengan mayor puntuación según los criterios de valoración y evaluación establecidos en las bases reguladoras. La valoración y evaluación de tales criterios será realizada por la Comisión Técnica de Valoración especificada en las propias bases.

### Segunda. Bases reguladoras

1. La presente convocatoria se realiza al amparo de la Orden TED/542/2025, de 28 de mayo, publicada en BOE nº 130 del 30 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

### Tercera. Ámbito geográfico y temporal

1. El ámbito geográfico y temporal de la presente convocatoria será lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras.

### Cuarta. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.
2. Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria ésta deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 6 y en el conjunto de las bases reguladoras.

### Quinta. Actuaciones subvencionables

1. Podrán ser subvencionables las actuaciones que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7 de la Orden TED/542/2025, de 28 de mayo del Ministerio para la Transición Ecológica y de Reto Demográfico, publicada en BOE nº 130 del 30 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras, y en la presente convocatoria.
2. Para que las actuaciones del Programa 1 puedan ser subvencionables, para dar cumplimiento al requisito de elegibilidad recogido en el artículo 7.8 de las bases reguladoras, las entidades solicitantes deberán utilizar las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental del sector. A tal efecto, las solicitudes deberán incluir una justificación de la mejor tecnología disponible elegida para la maquinaria de tratamiento de residuos y equipos complementarios utilizados por la actuación, con los criterios y en los términos establecidos en el modelo de memoria descriptiva.

### Sexta. Presupuesto y financiación de la convocatoria.

1. La presente convocatoria está dotada con una cuantía inicial de 100 millones de euros, previamente transferida al IDAE desde las aplicaciones presupuestarias 23.50.45LC.744 y 23.50.45LE.744 “Al IDAE para PERTE en Economía Circular. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.
2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de las bases reguladoras, el reparto presupuestario para cada uno de los programas y subprogramas de esta convocatoria -a efectos igualmente de la asignación presupuestaria en la primera ronda de la valoración de las solicitudes presentadas al que se refiere el artículo 16.8 de las bases-, es el siguiente:

Actuación subvencionable	Presupuesto (M€)
<b>1. Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de bienes de equipo para energías renovables</b>	<b>80</b>
1.1. Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de paneles solares fotovoltaicos	30
1.2. Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de palas de aerogeneradores	20
1.3. Instalaciones de reciclaje y/o segunda vida de baterías	30
<b>2. Proyectos de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables</b>	<b>20</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>100</b>

3. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
4. El remanente del presupuesto no asignado en la Resolución Definitiva de las ayudas, en su caso



le será de aplicación lo dispuesto en el epígrafe 4 del artículo 12 de las bases.

### **Séptima. Costes de inversión subvencionables mínimos por programa**

1. De acuerdo con el artículo 9.12 de las bases reguladoras, para las actuaciones del Programa 1, el importe mínimo de la suma costes de inversión subvencionables del proyecto será de 1.000.000 EUR.
2. De igual forma, para las actuaciones del Programa 2 el importe mínimo de la suma costes de inversión subvencionables del proyecto será de 250.000 EUR.

### **Octava. Características de las ayudas**

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, como subvención a fondo perdido, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 y 22.1 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La entidad beneficiaria recibirá la subvención correspondiente a la ayuda concedida, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen, en tiempo y forma, los costes subvencionables incurridos y el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la Orden TED/542/2025 y en la presente convocatoria.
3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 23 de las bases reguladoras, se podrá conceder un anticipo a la entidad beneficiaria para el desarrollo de cada actuación, en los términos que se concretan en la disposición decimosexta de esta convocatoria.

### **Novena. Intensidad de la ayuda y cuantía máxima**

1. El coste de la instalación de referencia aplicable, así como las intensidades y cuantías de ayudas máximas para cada actuación subvencionable serán los dispuestos en el artículo 9 y en el apartado 3 del anexo III de la Orden TED/542/2025.
2. En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.6 y 9.7 y en el apartado 3 del anexo III de la Orden TED/542/2025, para las actuaciones dentro de ambos Programas 1 y 2, esta convocatoria contempla el incremento de la intensidad de ayuda en 20 puntos porcentuales para actuaciones de pequeñas empresas y en 10 puntos porcentuales para actuaciones de medianas empresas.
3. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.6 y en el apartado 3 del anexo III de la Orden TED/542/2025, para las actuaciones dentro del Programa 1, esta convocatoria contempla el incremento de la intensidad de ayuda máxima en 15 puntos porcentuales en el caso de las inversiones ubicadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado



3, letra a), del Tratado, y en 5 puntos porcentuales en el caso de las ubicadas en zonas asistidas que cumplan las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.

A estos efectos, se entenderá que las inversiones estarán “ubicadas en zonas asistidas” cuando la ubicación de la instalación principal asociada a la actuación para la que se le conceda ayuda esté situada en dicha zona, lo cual deberá quedar debidamente justificado en la memoria del proyecto. La relación de zonas asistidas “a” y “c” estará disponible en la sección “*Documentos adjuntos*” de la sede electrónica del IDAE para esta línea de ayudas.

4. La cuantía de la ayuda estará limitada por los importes máximos reflejados en el artículo 9.5 de las bases reguladoras, que corresponda a cada actuación en función del programa y de la categoría de innovación, en el caso del Programa 2.

#### **Décima. Plazo de presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes de ayuda objeto de esta convocatoria y su documentación podrán presentarse desde las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular) del martes 8 de julio de 2025 hasta las 12:00 horas del mediodía (hora peninsular) del martes 16 de septiembre de 2025, a través del sistema telemático correspondiente alojado en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE. Transcurrido dicho plazo, expirará la vigencia de la presente convocatoria y no serán admitidas más solicitudes. El programa de incentivos se gestionará a través de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>).
2. De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 5 del artículo 7 de las bases reguladoras no podrán ser objeto de las ayudas los proyectos de inversión cuya fecha de inicio de su ejecución sea anterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, de forma que se garantice el efecto incentivador de la misma.
3. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por vía electrónica a través del sistema telemático correspondiente en el portal de ayudas de la sede electrónica del IDAE (<https://sede.idae.gob.es/>), conforme se establece en los artículos 14 y 15 de las bases reguladoras, junto a lo dispuesto específicamente en la disposición undécima de esta convocatoria.
4. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión.

#### **Undécima. Formalización y presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes para la obtención de ayuda se dirigirán exclusivamente mediante tramitación electrónica al órgano instructor. El formulario estará disponible para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica del IDAE ([https://sede.idae.gob.es](https://sede.idae.gob.es/)), donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios, así como las instrucciones y plantillas de declaraciones responsables, cuestionario de autoevaluación DNSH y otros documentos que habrán de acompañar la solicitud.
2. Las entidades interesadas presentarán la solicitud de ayuda y el resto de la documentación requerida debidamente firmadas mediante firma electrónica de la persona que tenga poder de representación suficiente. En el caso de representación mancomunada, deberá aportarse una



copia digitalizada de la solicitud firmada electrónicamente por cada uno de los representantes mancomunados.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.6 de las bases reguladoras, cada solicitud de ayuda deberá constar de la siguiente documentación:

I. Documentación general.

- a) Formulario de solicitud de ayuda, incluirá al menos la información relacionada en la presente convocatoria.

En el formulario de solicitud se incluirá el listado de las declaraciones responsables correspondientes para poder presentar la solicitud de ayuda.

- b) Copia del NIF/NIE del solicitante y, en su caso, de la persona que le represente o apoderado. No será necesaria la aportación de copia de NIF/NIE si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

- c) En el caso de que la solicitud se presente a través de un representante, el firmante de la solicitud de la ayuda deberá aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de la misma, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en caso de que el solicitante deniegue expresamente en el formulario, el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de la consulta telemática a los organismos competentes, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos. En caso de denegar el consentimiento, la documentación acreditativa deberá presentarse en cualquier caso antes de la resolución, emitida con una antigüedad máxima de un mes a la fecha de registro en la sede electrónica del IDAE.
- e) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de



diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, documentación acreditativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como artículos 214 y 215 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de que cumple con los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. En el caso de tratarse de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación suscrita por el representante de la entidad, con poder de representación suficiente, en la que afirme alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, según el modelo establecido en el anexo IV, pudiendo también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con sujeción a su regulación. En el caso de tratarse de personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, la documentación prevista en la letra b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A este respecto, en sede electrónica incluirán aclaraciones complementarias.

- f) Documentación acreditativa de la identificación del titular o titulares reales de la entidad que concurre al procedimiento con indicación de los siguientes datos identificativos: nombre y apellidos; fecha de nacimiento; número de identificación; tipo de identificación; país de expedición; en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo e, igualmente, a efectos de auditoría y control, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en línea con el artículo 6.9.h) y 15.6.f de las bases reguladoras. En fase de solicitud podrá acreditarse mediante la declaración responsable de titularidad real de las personas jurídicas, incluida en el anexo V de esta convocatoria. Para el caso en que tras el análisis ex ante a través de la aplicación de data mining de la AEAT el resultado sea una bandera negra, es decir, que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta, se solicitará a los participantes la información de su titularidad real de acuerdo con la declaración responsable que se incluirá en la correspondiente convocatoria para aportarse en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se formule la solicitud de información. En caso de que no se aporte dicha declaración en el plazo requerido para ello se procederá a la exclusión del participante del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
- g) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), según el modelo establecido en el anexo VI.
- h) Declaración responsable, según el modelo establecido en el anexo VII, que acredite el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria.
- i) Declaración responsable de aceptación de las bases y de la convocatoria, según el modelo



establecido en el anexo VIII.

- j) Declaración de cesión y tratamiento de datos, conforme a la normativa de protección de datos, para el tratamiento de datos personales por parte del IDAE, según el modelo establecido en el anexo IX.
- k) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), según el modelo incluido en el anexo X.
- l) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según el modelo incluido en el anexo XI.
- m) Escritura pública de constitución y estatutos actualizados con justificante de inscripción en el Registro Mercantil o en el registro público correspondiente. En el caso de agrupaciones, la escritura pública de constitución, presentada ante notario, contendrá como mínimo denominación, objeto, domicilio social, duración, socios y porcentajes de participación, designación de gerente único, así como la constancia de la responsabilidad solidaria e ilimitada de cada uno de los socios.
- n) Documentación que acredite la inscripción de la entidad solicitante en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada y la situación censal a la fecha de solicitud de la ayuda.
- o) Declaración responsable del tipo y categoría de empresa. Se utilizará el modelo incluido en el anexo XII.
- p) Si se dispone de ello, Plan de igualdad inscrito en registro público o distintivo "Igualdad en la Empresa".

## II. Documentación general del proyecto.

- q) Memoria del proyecto, donde se describa adecuadamente la actuación para la que se solicita la ayuda, cumplimentada de acuerdo con el contenido de los anexos II o III, en función del programa asociado a la actuación. Esta memoria incluirá el presupuesto con el desglose de los costes de inversión subvencionables estimados para la realización de la actuación.
- r) Declaración responsable del cumplimiento de no causar perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH), según el modelo incluido en el anexo XIII.
- s) Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica del IDAE previamente a la fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud.
- t) En su caso, resguardo de constitución de garantía para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto ante la Caja General del Depósitos, de acuerdo con lo



establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras y la disposición decimosexta de esta convocatoria.

- u) Declaración responsable de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma actuación o finalidad, a efectos de los condicionantes de compatibilidad de ayudas dispuestos en el artículo 4.5. de la Orden TED/542/2025, según el modelo incluido en el anexo XIV.
- v) Consentimiento para la comunicación y difusión pública de información no confidencial del proyecto, según el modelo incluido en el anexo XV, en su caso.

### III. Documentación específica del Programa 1.

- w) Según el artículo 7.3 de las bases reguladoras, declaración responsable que manifieste la no rentabilidad de la actuación sin las ayudas solicitadas, según el modelo incluido en el anexo XVI.
- x) Si se dispone de ello, informe favorable para la Declaración de Impacto Ambiental o figura ambiental equivalente del proyecto, o documento administrativo que lo exima de tal trámite medioambiental emitido por el organismo oficial competente. Para que los documentos nombrados anteriormente sean válidos, será condición necesaria que estén vigentes en el momento de la presentación de la solicitud.
- y) Si se dispone de ella, autorización administrativa de construcción o documentación urbanística correspondiente vinculada al inicio de la ejecución de las instalaciones, como la licencia de obras o documento equivalente.
- z) Si se dispone de ello, informe del Gobierno de la comunidad autónoma en la que se emplazará la actuación, relativo a su adecuación a las prioridades de su política autonómica, según modelo facilitado en el anexo XVII.
- aa) Si se dispone de ello, documentación justificativa sobre el “Grado de contribución a la cadena de valor”, según se especifica en la sección correspondiente al programa 1 del apartado B del anexo II de las bases reguladoras. En particular, para que las cartas de interés/apoyo puedan ser consideradas en la valoración, deberán haber sido emitidas con una antigüedad máxima de dos meses a la fecha de registro en la sede electrónica del IDAE.

### IV. Documentación específica del Programa 2.

- bb) Si se dispone de ello, documento conteniendo uno o varios escritos de compromiso de inversión por los “organismos de investigación” participantes en la actuación para la que se solicita ayuda, según se especifica en el apartado 2 del anexo I de esta convocatoria. En particular, para que tales escritos puedan ser considerados en la valoración, deberán haber sido emitidas con una antigüedad máxima de dos meses a la fecha de registro en la sede electrónica del IDAE.
4. Si la documentación presentada junto con la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, mediante resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones.

El requerimiento se limitará a la subsanación de documentación de carácter administrativo por la que se acredite que la entidad solicitante cumple con las condiciones necesarias para ostentar la condición de beneficiaria y, en su caso, a la aclaración de errores materiales manifiestos en la información ya presentada.

En ningún caso, podrá instarse a la entidad solicitante la aportación de información o documentación adicional que pueda ser objeto de valoración a efectos de la evaluación de la solicitud conforme a los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de las bases reguladoras con las particularidades en su aplicación contenidas en el Anexo I de esta convocatoria. En este sentido, la falta de información o la no presentación de documentación relativa a alguno de los citados criterios junto con la solicitud inicial, determinara la asignación de cero puntos/de la puntuación más baja prevista para dicho criterio.

#### **Duodécima. Evaluación y selección de las solicitudes**

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva en los términos contemplados en el artículo 16 de las bases reguladoras aplicando el reparto presupuestario establecido en la disposición sexta, atendiendo a la documentación aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, según contempla el artículo 13 de las bases reguladoras.
3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a la baremación de los criterios de valoración que se establecen en el Anexo II de las bases reguladoras, con las particularidades en su aplicación contenidas en el Anexo I de esta convocatoria.
4. De acuerdo con el apartado A del anexo II de las bases reguladoras, no serán subvencionables elegibles aquellas actuaciones del programa 1 que no logren una puntuación mínima de 10 puntos como resultado de la suma alcanzada en aplicación de los siguientes criterios: económico, externalidades positivas y viabilidad administrativa, recogidos en la tabla correspondiente al programa 1 del apartado B del anexo II de las bases reguladoras.

Igualmente, de acuerdo con el apartado A del anexo II de las bases reguladoras, no serán subvencionables elegibles aquellas actuaciones del programa 2 que no logren una puntuación mínima de 15 puntos como resultado de la suma alcanzada en aplicación de la totalidad de los criterios de valoración recogidos en la tabla correspondiente al programa 2 del apartado B del anexo II de las bases reguladoras.

#### **Decimotercera. Plazo de realización de las actuaciones**

1. A efectos del plazo máximo de realización de las actuaciones, se atenderá a lo establecido en los artículos 20 de las bases reguladoras.



#### **Decimocuarta. Plazos de aceptación de la ayuda, resolución definitiva, modificación de la resolución de concesión, notificaciones y publicidad.**

1. La aceptación de la ayuda se producirá de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 de las bases reguladoras. Conforme a lo establecido en este mismo precepto, en caso de no recibirse aceptación en el plazo señalado, se presumirá el desistimiento del solicitante a la ayuda.
2. Los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento de concesión de las ayudas serán los establecidos en el artículo 13 de las bases reguladoras. A efectos del plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se atenderá a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. En particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 18.4 de las bases reguladoras, esta convocatoria pospone específicamente el inicio del cómputo del plazo de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento al 16 de septiembre de 2025, coincidente con la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2 de las bases reguladoras, la resolución definitiva tendrá, al menos, el siguiente contenido:
  - a) La relación de los solicitantes a quienes se concede la ayuda.
  - b) La identificación de la actuación o actuaciones.
  - c) La identificación del programa y subprograma.
  - d) La puntuación obtenida en aplicación de cada criterio de valoración.
  - e) El plazo de realización.
  - f) La cuantía de la ayuda concedida a cada solicitante.
  - g) Para las actuaciones del Programa 1, igualmente se indicará la capacidad anual estimada de tratamiento para el que se concede la ayuda.
  - h) La desestimación expresa de las restantes solicitudes, indicando en su caso el motivo de desestimación.
  - i) Adicionalmente, la resolución definitiva contendrá la suma de costes de inversión subvencionables comprometidos y el coste subvencionable del proyecto, para cada actuación.
  - j) Adicionalmente, la resolución definitiva contendrá una lista de reserva, por programa y subprograma, en los términos contemplados en el artículo 18.2. El plazo de vigencia de la lista de reserva será de seis (6) meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.
4. La modificación de la resolución procederá con arreglo a lo establecido por el artículo 19 de las bases reguladoras.
5. Las notificaciones se realizarán electrónicamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.
6. La publicidad se llevará a cabo a través de la sede electrónica de IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)) y, en su caso, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, «Boletín Oficial de la Comunidad



Autónoma» y/o el «Boletín Oficial del Estado».

### **Decimoquinta. Justificación de las actuaciones**

1. De acuerdo con el artículo 21 de las bases reguladoras, la justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda y se realizará a través de la sede electrónica del órgano concedente, mediante escrito dirigido al órgano instructor.
2. La justificación de las ayudas se realizará en los términos establecidos en el artículo 21 de las bases reguladoras.

### **Decimosexta. Anticipos y garantías**

1. Las entidades beneficiarias que lo soliciten, mediante escrito dirigido a la Dirección General del IDAE podrán disponer de anticipos como máximo por valor del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en los artículos 23 y 24 de las bases reguladoras, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo XVIII de esta convocatoria.
2. Las garantías para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto habrán de constituirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de las bases reguladoras en el caso de aquellas solicitudes que, presentándose en el marco de cualquiera de los programas, el importe de la ayuda solicitada sea igual o superior a los 2.000.000 €. Las garantías para la participación en la convocatoria y ejecución del proyecto se constituirán de la siguiente forma:

- a. La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

*“Participación en la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria Programa RENOCICLA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/542/2025, de 28 de mayo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen sus bases reguladoras. Así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo establecido en la disposición decimotercera de la presente convocatoria, para la que se solicita la participación.”*

- b. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de las bases reguladoras, la garantía aportada deberá tener un carácter indefinido.
  - c. El resguardo de la garantía deberá incluir el número de expediente correspondiente a la actuación subvencionable que se obtiene al realizar la solicitud en el tramitador de IDAE.
3. Las garantías relativas al anticipo se constituirán de acuerdo con las bases y se constituirán con las siguientes particularidades:



- a. La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto:

*“Garantizar la devolución total o parcial, por [Sustituir por entidad beneficiaria avalada], del anticipo de la ayuda otorgada por el E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P, así como sus intereses correspondientes, en el marco del expediente [Sustituir por nº Expediente], cuando se produjera la revocación o reducción de la ayuda y en consecuencia procediera el reintegro total o parcial del anticipo recibido y los intereses devengados, todo ello de conformidad con la Orden TED/542/2025, de 28 de mayo del MITERD, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de economía circular de bienes de equipo para energías renovables, en el marco del PRTR - NextGenerationEU y en las disposiciones de su 1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA.”*
  - b. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de las bases reguladoras, la garantía aportada deberá tener un carácter indefinido.
  - c. El resguardo de la garantía deberá incluir el número de expediente correspondiente a la actuación subvencionable que se obtiene al realizar la solicitud en el tramitador de IDAE.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.5 de las bases reguladoras, los interesados podrán realizar la devolución voluntaria de los importes de la ayuda no aplicados al fin para el que se concedió la subvención, en la cuenta corriente del IDAE cuyo número quedará publicado y actualizado a los efectos en la sede electrónica del IDAE para esta convocatoria de ayudas.

#### **Decimoséptima. Seguimiento**

1. A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25.7 de las bases reguladoras, el IDAE podrá solicitar a cada entidad beneficiaria la información que precise sobre la implementación de cada proyecto/actividad.
2. A efectos de la contribución de las actuaciones del Programa 1 adjudicatarias de las ayudas, a la recogida de datos de los indicadores del Plan de Vigilancia Ambiental del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, según establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras, con posterioridad a la finalización de la actuación, el IDAE podrá solicitar a las entidades beneficiarias la cumplimentación de un formulario para que informen su contribución a los indicadores “Tasa de valorización material (incluyendo reciclado) de residuos de Paneles solares (aparatos eléctricos y electrónicos)”, “Tasa de valorización material (incluyendo reciclado) de residuos de aerogeneradores (palas y/u otros materiales compuestos)”, “Tasa de valorización material (incluyendo reciclado) de residuos de almacenamiento (baterías)” y “Contribución a la Economía Circular”, según aplique a sus actuaciones.

#### **Decimoctava. Eficacia**

1. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado»..



## Decimonovena. Recursos

1. La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo previsto en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre; por lo que, contra la misma, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración del IDAE, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, cabrá la interposición de ulterior recurso contencioso administrativo en el citado plazo de dos meses que se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

## ANEXO I

### Particularidades en la aplicación de los Criterios de valoración

1. Los criterios de exclusión y de valoración se encuentran descritos en el Anexo II de las bases reguladoras.

2. Para la aplicación del subcriterio “Participación de Organismos de Investigación” a las actuaciones del Programa 2, dentro del Criterio de “Calidad de la Propuesta”, de acuerdo con la potestad descrita en el Anexo II de las bases reguladoras, se establece lo siguiente:

Los umbrales mínimos y máximos de participación, en términos de suma de las partidas presupuestarias asignadas a “organismos de investigación” sobre el coste subvencionable del proyecto son:

- Umbrales para obtener 2 puntos: Superior o igual al 10% e inferior al 20%.
- Umbrales para obtener 4 puntos: Superior o igual al 20% e inferior al 30%.
- Umbral para obtener 6 puntos: Superior o igual al 30%.

El mecanismo de acreditación del grado de participación comprometido a efectos de la aplicación de los umbrales indicados, será la incorporación de uno o varios escritos de compromiso de inversión -que hagan referencia expresa a su aplicación a costes de inversión subvencionables del artículo 8 de las bases reguladoras-, firmados por cada uno de los “organismos de investigación” participantes en la actuación para la que se solicita ayuda, pudiendo estar condicionados a la propia concesión de la ayuda a la actuación.



## ANEXO II

### Contenido de la memoria del proyecto del programa 1

La memoria del proyecto para las actuaciones del programa 1 del artículo 7 de las bases reguladoras se deberá ajustar al modelo que se publicará en la sede electrónica con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes, que deberá incluir como mínimo, los siguientes apartados e información:

1. Identificación de la entidad solicitante: razón social, objeto social de los estatutos, códigos CNAE aplicables, clasificación del tipo de empresa (Grande, mediana o pequeña).
2. Objetivos y compromisos adquiridos en la actuación: Información aportada por el solicitante a efectos de los potenciales incumplimientos de alguno o algunos de los objetivos y compromisos adquiridos, para la aplicación del artículo 27 “Criterios de graduación de incumplimiento de condiciones” de las bases reguladoras (BBRR). En particular:

A efectos los artículos 20.3.a, 27.3.b y 27.3.e, así como del apartado A.i del anexo II (BBRR):

- A efectos del artículo 7 de las bases reguladoras, la entidad solicitante declara que el tipo de actuación subvencionable para la que pide ayuda se corresponde con (elegir, según corresponda al subprograma): [Instalación de reciclaje y/o segunda vida de paneles solares fotovoltaicos. / Instalación de reciclaje y/o segunda vida de palas de aerogeneradores. / Instalación de reciclaje y/o segunda vida de baterías.]
- Breve descripción de los “elementos principales, equipos, sistemas e infraestructuras” objeto de la ayuda (sin indicación de proveedores).
- Compromiso de que los bienes de equipo procesados para su reutilización y segunda vida cuenten con una garantía mínima de 1 año.

Adicionalmente, a efectos de los artículos 27.4.c y 27.5.d (BBRR):

- “Capacidad anual estimada de tratamiento de la instalación” (de paneles solares fotovoltaicos, de palas de aerogeneradores o de baterías, según proceda).

Adicionalmente a efectos de los artículos 27.4.c, 27.5.c y 27.6 (BBRR):

- Porcentaje en peso de valorización, preparación, reciclaje o de recuperación y transformación en materias primas secundarias (de paneles solares fotovoltaicos, de palas de aerogeneradores o de baterías, según proceda).

Adicionalmente a efectos de los artículos 27.4.h y 27.5.a (BBRR):

- “Suma de costes de inversión subvencionables” comprometidos.

A efectos del artículo 27.4.c (BBRR):

- Respecto al criterio “Nivel de contribución a la economía circular - Actividades de valorización”:
  - Identificación del tipo de instalación: (i) reciclaje, (ii) segunda vida, (iii) reciclaje y segunda vida.



- Respecto al criterio “Externalidades positivas”:
  - Para los subprogramas 1.1 y 1.3, identificación de partidas de inversión comprometidas relacionadas directamente con la recuperación de materias primas fundamentales.
  - Para el subprograma 1.2, identificación de partidas de inversión comprometidas relacionadas directamente con los sistemas de reducción de tamaño “in situ” de palas desmanteladas.
  - Compromiso de ejecución de la actuación en municipios de transición justa o reto demográfico.
  - Identificación de partidas de inversión comprometidas relacionadas con la incorporación de instalaciones de energía renovable para autoconsumo de la actuación objeto de ayuda.
- 3. Justificación de la utilización en la actuación de la “mejor tecnología con el menor impacto ambiental entre las disponibles”: A efectos del artículo 7.8 de las bases reguladoras, la entidad solicitante ha de justificar que los “elementos principales, equipos, sistemas e infraestructuras” descritos en el apartado 2, se corresponde con la mejor tecnología disponible para la actuación, en base a una comparativa del impacto medioambiental (consumo energético; consumo de recursos; emisiones contaminantes para el aire, suelo y agua; generación de residuos; riesgos para la salud; etc.) entre distintas alternativas tecnológicas identificadas que cumplan los requisitos técnicos definidos por el solicitante, para su proyecto. Estos requisitos técnicos son: El porcentaje en peso de valorización, preparación para reutilización y/o reciclaje o de recuperación de los residuos y transformación en materias primas secundarias, que propone para su actuación; El grado de calidad de las materias primas secundarias que propone obtener en la actuación; Opcionalmente, otras especificaciones técnicas particulares requeridas por la actuación propuesta.
- 4. Descripción de la actuación a realizar: subprograma al que se presenta; alcance; objetivos; ubicación/emplazamiento de la instalación proyectada (coordenadas UTM X e Y, término municipal, provincia, referencia catastral, plano u ortofoto); número y características generales identificativas de los principales equipamientos que componen la actuación (incluidos equipos/instalaciones renovables para la cobertura de los autoconsumos eléctricos y térmicos); identificación del tipo de instalación: (i) reciclaje, (ii) segunda vida, (iii) reciclaje y segunda vida; capacidad estimada anual de tratamiento de residuos de la planta; porcentaje en peso de material que se espera valorizar, preparar, reciclar o recuperar y transformar en materias primas secundarias.
- 5. Planificación de la actuación: Se detallará una planificación del proyecto que describa los plazos de licitación (si procede), adjudicación y contratación, la realización de estudios y análisis, la realización de obra civil, la instalación y puesta en marcha de equipamiento, sistemas de gestión, material móvil, etc. la tramitación administrativa vinculada (certificados y licencias) y de cualquier otro aspecto relevante que afecte a la puesta en marcha de la actuación. Se incluirá un cronograma que comprenda la duración prevista de la actuación con un detalle mínimo de periodos mensuales.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



6. Presupuesto: Inversión total de la actuación, presupuesto desglosado por partidas (identificando las partidas subvencionables y las no subvencionables).
7. Ayuda total solicitada.

Nota: En caso de que se existan discrepancias de valores para los mismos conceptos entre, por un lado, los datos aportados en el apartado 2 de “Objetivos y Compromisos” de la Memoria del proyecto; y por el otro, el resto de apartados de esta memoria, a efectos tanto de la valoración de la solicitud de ayuda como de los compromisos a futuros, se tendrán en cuenta únicamente los del apartado 2.

## ANEXO III

### Contenido de la memoria del proyecto del programa 2

La memoria del proyecto para las actuaciones del programa 2 del artículo 7 de las bases reguladoras se deberá ajustar al modelo que se publicará en la sede electrónica con anterioridad a la fecha de inicio de presentación de solicitudes, que deberá incluir como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de la entidad solicitante: razón social objeto social de los estatutos, códigos CNAE aplicables, clasificación del tipo de empresa (Grande, mediana o pequeña).
2. Objetivos y compromisos adquiridos en la actuación: Información aportada por el solicitante a efectos de los potenciales incumplimientos de alguno o algunos de los objetivos y compromisos adquiridos, para la aplicación del artículo 27 “Criterios de graduación de incumplimiento de condiciones” de las bases reguladoras (BBRR). En particular.

A efectos los artículos 20.3.b, 21.4, 27.3.b y 27.3.e así como del apartado A.i del anexo II (BBRR):

- Compromiso de que la actuación se refiere a un proyecto de innovación en el ecodiseño de bienes de equipo para energías renovables.
- Identificación de la categoría de innovación de la actuación: investigación industrial, desarrollo experimental o estudio de viabilidad.

Adicionalmente a efectos de los artículos 27.4.h y 27.5.a (BBRR):

- “Suma de costes de inversión subvencionables” comprometidos.

A efectos del artículo 27.4.c (BBRR):

- Calidad de la propuesta:
  - Importe del compromiso de inversión relacionado con la participación de “Organismos de Investigación”.
- Criterios sociales:
  - Compromisos en relación con la presencia equilibrada de hombres y mujeres en el equipo de trabajo.
  - Compromisos en relación con la participación de trabajadores con discapacidad superior al 33%.

3. Descripción de la actuación a realizar: alcance de la propuesta; objetivos (general, específicos, técnicos, etc.); resultados esperados (grado de innovación, indicadores para la evaluación de la mejora en la circularidad, etc.); metodología aplicada.
4. Planificación de la actuación: fechas inicio/fin; distribución de fases/paquetes de trabajo; descripción de las tareas, recursos asignados y resultados esperados; relación de entregables; cronograma que comprenda la duración prevista de la actuación con un detalle mínimo de periodos mensuales; análisis de riesgos.
5. Impactos derivados de la actuación: Evaluación de los indicadores propuestos; Impacto en el sector; Otros impactos (Económicos, sociales, etc.).
6. Presupuesto: Inversión total de la actuación, presupuesto desglosado por partidas (identificando las partidas subvencionables y las no subvencionables).
7. Equipo de trabajo: Organigrama; Experiencia previa; Incorporación de centros de investigación.

Nota: En caso de que se existan discrepancias de valores para los mismos conceptos entre, por un



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



lado, los datos aportados en el apartado 2 de “Objetivos y Compromisos” de la Memoria del proyecto; y por el otro, el resto de apartados de esta memoria, a efectos tanto de la valoración de la solicitud de ayuda como de los compromisos a futuros, se tendrán en cuenta únicamente los del apartado 2.

## ANEXO IV

**Modelo de Certificación para Personas Jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviada.**

**Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF/NIE: ....., en representación de la entidad ....., con NIF número .....,

La representación se ostenta en virtud de .....  
(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

De acuerdo con lo previsto en la letra a) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

### CERTIFICA

Primero: Que.....(*denominación de la entidad solicitante*)....., de acuerdo con la normativa contable, se encuentra dentro de los supuestos que le permiten presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

Segundo: Que afirma alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

## ANEXO V

### Declaración responsable de titularidad real de las personas jurídicas

#### Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

D./Dña. ...., con NIF/NIE.....  
actuando en su propio nombre y como representante legal de .....  
....., con NIF ....., y domicilio  
fiscal en ....., en la condición de (solicitante de  
ayudas a la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para  
energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICLA) en el marco del Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU) (participante en  
una licitación de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR – Referencia a la licitación),  
declaro:

1. Que la titularidad real de la sociedad a la que represento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (BOE 29 de abril), es la siguiente:

(se identificarán todos los titulares reales)

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Tipo de documento identificativo	Número de documento identificativo	País de expedición

2. Que esta información es coincidente con la que obra en los registros públicos en los que deba constar, según la normativa nacional aplicable en cada caso.

En ..... a ... de ..... de .....  
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)



## ANEXO VI

### Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

**Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

**Expediente:** .....(Incluir código del expediente, generado en la sede electrónica).....

**Programa:** .....(Incluir el número del Programa correspondiente).....

El/La abajo firmante..... con NIF/NIE....., actuando:

en su nombre .....

en representación de la ....., con NIF.....

#### A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.
- e) no haber sido sancionados con carácter firme por falta muy grave por incumplimiento de las obligaciones establecidas en normas estatales, autonómicas o locales, en materia medioambiental, en el plazo de los tres años anteriores a la fecha de firma de la presente declaración.

**B. DECLARA que** las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad .....(*denominación de la entidad solicitante*)..... **NO** se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

#### C. DECLARA, así mismo que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea



- colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará al IDAE, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
  - c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
  - d) ha suministrado información exacta, veraz y completa al IDAE en el marco de la presente operación;

**D. RECONOCE que** la entidad ..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En ..... a ... de ..... de .....  
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

## ANEXO VII

### **Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos generales necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria**

#### **Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

D./Dña. ...., con NIF/NIE....., en representación de la entidad ..... con NIF....., y en calidad de .....

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: .....  
(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

### **DECLARA**

1. Que .....(*denominación de la entidad solicitante*)..... no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, así mismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
2. Que .....(*denominación de la entidad solicitante*)..... no se encuentra en situación de crisis conforme a la definición que se realiza en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).
3. Que .....(*denominación de la entidad solicitante*)..... se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.
4. Que .....(*denominación de la entidad solicitante*)..... no está sujeto a una orden de recuperación pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda a la entidad beneficiaria ilegal e incompatible con el mercado interior.
5. Que .....(*denominación de la entidad solicitante*)..... se compromete a llevar a cabo las actuaciones de mitigación de impactos que se establezcan en el Estudio de Impacto Ambiental que ha de ser realizado. Solo para los casos en los que el proyecto no precise autorización administrativa previa, ni declaración responsable o comunicación previa a alguna administración, y que tampoco se encuentre en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



En ..... a ... de ..... de .....  
*(Firma del solicitante o del representante de la entidad)*

## ANEXO VIII

### Declaración responsable de aceptación de las bases y de la convocatoria

#### **Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

Don/Doña ....., con NIF/NIE....., actuando en su propio nombre y como representante legal de ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en .....

La representación se ostenta en virtud del documento/acto:..... (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

### DECLARA

Que acepta las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (Programa RENOICICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, publicadas en la Orden TED/542/2025, de 28 de mayo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Que acepta todas las disposiciones incluidas en la Resolución de 11 de junio de 2025, del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. por la que se aprueba la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante y/o del representante de la entidad solicitante y sello de la entidad)

## ANEXO IX

### **Declaración de cesión y tratamiento de datos, conforme a la normativa de protección de datos, para el tratamiento de datos personales por parte del IDAE**

#### **Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

Don/Doña ....., NIF/NIE ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en calidad de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente e Inversión correspondiente a su actuación (definidos en el artículo 1 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C12.I5; Inversión 5 « Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular» de la Componente 12 «Política Industrial de España 2030»)

#### **DECLARA**

[X] Que ha leído íntegramente y acepta las condiciones legales:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos de carácter personal facilitados por parte de cualquier solicitante o beneficiario serán tratados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía en calidad de responsable del tratamiento, cuyos datos son los siguientes:

**Identidad:** Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE)

**Delegado de protección de datos:** Cuenta de correo: [dpd@idae.es](mailto:dpd@idae.es)

**Dirección postal:** Calle Madera, número 8, 28004-Madrid.

**Finalidad del tratamiento:** Verificar el cumplimiento, control y seguimiento de las obligaciones establecidas por las presentes bases, archivo en interés público y elaboración de investigaciones científicas e históricas o fines estadísticos.

**Base jurídica del tratamiento:** Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).

**Tipos de datos tratados:** Datos identificativos y datos necesarios para la consecución de los fines para lo que son recabados sus datos.

**Ejercicio de derechos:** Usted podrá en todo momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado, ante el IDAE a través de la Secretaría General del IDAE, Calle Madera, número 8, 28004-Madrid, indicando la referencia "LOPD" o a través de la cuenta de correo: [dpd@idae.es](mailto:dpd@idae.es).

Para más información, consultar la Política de Privacidad publicada en la sede electrónica del IDAE <https://sede.idae.gob.es/>

En caso de que usted considere que existe una infracción de la normativa vigente en la forma en la que se están tratando sus datos personales, tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.aepd.es>), con domicilio en Calle Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Si existiera cualquier contradicción entre los datos que aparecen en la Web y el texto de la Resolución,



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



siempre prevalecerán los textos de la resolución.

En ..... a ... de ..... de .....  
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

## ANEXO X

### **Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

#### **Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

Don/Doña ....., NIF/NIE ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en calidad de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente e Inversión correspondiente a su actuación (definidos en el artículo 1 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C12.I5; Inversión 5 « Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular» de la Componente 12 «Política Industrial de España 2030»),

#### **DECLARA**

Que CONOCE la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
  - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Que, conforme al marco jurídico expuesto, ACCEDE a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados. En particular, ACEPTA Y CONSIENTE expresamente la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y/o las autoridades nacionales



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



competentes ejerzan sus competencias de control y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reg. (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

En ..... a ... de ..... de .....

*(Firma del solicitante o del representante de la entidad)*

## ANEXO XI

### Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

#### Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Don/Doña ....., con NIF/NIE, ....., como representante legal de ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de ..... *(Elija un elemento: entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR; que participa como contratista; que participa como ente destinatario del contrato; que participa como subcontratista)*, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente e Inversión correspondientes a su actuación descritos en el artículo 1 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración (C12.I5): Inversión 5 “Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular” del Componente 12 “Política Industrial de España 2030”), **MANIFIESTA** el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, **SE COMPROMETE** a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ..... a ... de ..... de .....

*(Firma del solicitante o del representante de la entidad)*

## ANEXO XII

### Declaración responsable del tipo y categoría de empresa

(Según recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003 -2003/361/CE-)

**Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

#### **Identificación de la empresa:**

Nombre o denominación social:	
Número de Identificación Fiscal:	
Domicilio social:	

#### **Tipo de empresa:**

<input type="checkbox"/>	Empresa autónoma
<input type="checkbox"/>	Empresa asociada
<input type="checkbox"/>	Empresa vinculada

(Marcar con una cruz)

En el caso de ser una empresa vinculada o asociada, los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas son los siguientes:

Empresa	% Participación	Nº Empleados	Balance General 2024	Volumen de negocios 2024

*Se debe aclarar si los datos anteriores pertenecen sólo a la empresa vinculada/asociada, o si se trata de las cuentas consolidadas (que engloban las de la empresa beneficiaria).*

#### **Datos para determinar la categoría de la empresa:**

Se calcularán según el artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE) (1) sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

PERIODO DE REFERENCIA	EFFECTIVOS (UTA)	VOLÚMEN DE NEGOCIO	BALANCE GENERAL
Último ejercicio (2)			



Ejercicio anterior (3)			
------------------------	--	--	--

En consecuencia, la empresa \_\_\_\_\_, se incluye dentro de la categoría de:

<input type="checkbox"/>	Microempresa (4)
<input type="checkbox"/>	Pequeña empresa (5)
<input type="checkbox"/>	Mediana empresa (6)
<input type="checkbox"/>	Gran empresa (7)

(Marcar con una cruz)

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos. (8)

Nombre del firmante facultado para representar a la empresa:

D./Dña. \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_

Esta declaración la efectúo actuando como .....[cargo en la empresa]..... de .....[denominación social]..... La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ....., que declaro enteramente vigente al día de hoy.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

- |  |
|--|
| <p>(1) Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124 DE 20-5-2003). Existe una guía del Usuario sobre la definición del concepto de PyME cargada en el apartado de documentación de la sede electrónica de IDAE.</p> <p>(2) Estos datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.</p> <p>(3) En su caso, estos datos deberán corresponder al ejercicio contable inmediatamente anterior al último ejercicio cerrado.</p> <p>(4) (5) (6) El firmante de esta declaración deberá ser administrador único o Consejero delegado de la empresa y aportar copia de los poderes de representación o, en su caso, copia de la escritura de nombramiento.</p> <p>(7) El firmante de esta declaración deberá estar legalmente facultado para representar a la empresa.</p> <p>(8) La falsedad, inexactitud o incorrección de los datos contenidos en la presente declaración podrá dar lugar a la no evaluación o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y en su caso, al reintegro más los intereses correspondientes.</p> |
|--|

## ANEXO EXPLICATIVO del ANEXO XII

### I. TIPO DE EMPRESA

#### **Artículo 3 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:**

1. Es una **«empresa autónoma»** la que no puede calificarse ni como empresa asociada a efectos del apartado 2, ni como empresa vinculada a efectos del apartado 3.
2. Son **«empresas asociadas»** todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a efectos del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas a efectos de la definición del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o «business angels») e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos «business angels» en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
  - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
  - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
  - d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5 000 habitantes.
3. Son **«empresas vinculadas»** las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:
- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
  - b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
  - c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
  - d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo



posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas. Tales declaraciones no eximen de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

## II. PERIODO DE REFERENCIA / EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL

### **Artículo 4 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:**

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tienen en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han rebasado en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si este rebasamiento se produce en dos ejercicios consecutivos.
3. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

## III. DETERMINACIÓN DE LOS DATOS DE LA EMPRESA.

### **Artículo 6 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:**

- 1.- En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- 2.- Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el primer párrafo se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a ésta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en el primer y segundo párrafos se añadirá el 100% de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

- 3.- Para aplicar el apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100% de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos ya se hubiesen incluido por consolidación.

Para aplicar dicho apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A éstos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a éstas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el segundo guion del apartado 2.

- 4.- Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calculará incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

## ANEXO XIII

### **Declaración responsable del cumplimiento de no causar perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH)**

#### **Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

Don/Doña ....., NIF/NIE ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en calidad de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente e Inversión correspondiente a su actuación (definidos en el artículo 1 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C12.I5; Inversión 5 «Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular» de la Componente 12 «Política Industrial de España 2030»)

#### EXPONE

Que ha presentado su solicitud de ayudas a la Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, para la ejecución del proyecto ..... en el municipio de ..... y, al objeto de asegurar que dicho proyecto cumple el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) en las seis dimensiones definidas por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al establecimiento de un marco para las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (“Reglamento de Taxonomía”),

#### DECLARA

Que el proyecto objeto de la solicitud de ayuda presentada, cumple expresamente los siguientes requisitos, en la medida en que le sean de aplicación en función de la naturaleza de la actuación subvencionable:

A. Las actividades y activos que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades y activos que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la COM (2024) 592 “Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución, de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España”, según lo establecido para la Componente 12 Inversión 5 del Plan.

Las actividades excluidas para su financiación por el Plan son:

1. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. En el caso de las incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, donde dichas acciones tienen el propósito de aumentar la eficiencia energética, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no den lugar a un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o a una extensión de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.
2. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, donde dichas acciones tienen el propósito de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos, capturar gases de escape para almacenamiento o uso o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no den lugar a un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos de las plantas o a una extensión de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

E. En el caso de la maquinaria de tratamiento de residuos y los equipos complementarios, se utilizará la mejor tecnología con el menor impacto ambiental entre las disponibles en el sector, en los términos detallados y justificados en la memoria descriptiva.”

F. Las actividades y activos que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, con obligación, en su caso, de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En ..... a ... de ..... de .....

*(Firma del solicitante o del representante de la entidad)*

## ANEXO XIV

### Declaración responsable de otras ayudas recibidas o solicitadas para la misma actuación o finalidad

#### Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Don/Doña ....., NIF/NIE ....., como representante legal de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en calidad de entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente e Inversión correspondiente a su actuación (definidos en el artículo 1 de las bases reguladoras del programa objeto de esta declaración: C12.I5; Inversión 5 « Esquema de ayudas para apoyar sectores clave de la economía circular» de la Componente 12 «Política Industrial de España 2030»)

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: ..... (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

### DECLARA

Que **no** ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional ni del IDAE.

Que **sí** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del Programa de ayudas:

Entidad concedente	Importe ayuda	Programa	Estado *

\* Estado de la ayuda: solicitada/ concedida/ pagada

SE COMPROMETE a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias consignadas en este documento en el momento en el que se produzca.

En ..... a ... de ..... de .....

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU





## ANEXO XV

### Consentimiento para la Comunicación y Difusión Pública de Información no confidencial de proyectos solicitantes.

#### Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

D./Dña. ...., con NIF/NIE.....  
actuando como representante legal de .....(denominación de la entidad solicitante).....,  
con NIF .....,

#### MANIFIESTA

- I. Que .....(denominación de la entidad solicitante).....ha solicitado una ayuda para el expediente .....[Indicar el código del expediente]..... a la Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la Orden TED/542/2025, de 28 de mayo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. nº 130, de 30 de mayo de 2025).
- II. Que, conocida la necesidad del IDAE y del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico de comunicación y difusión pública de información sobre las características del expediente arriba mencionado, en el caso de resultar una actuación adjudicataria de la ayuda solicitada, y con ese objeto, .....(denominación de la entidad solicitante)..... aporta y autoriza a estos la publicación de la siguiente información que se lista a continuación exclusivamente a efectos de difusión y comunicación de la 1ª Convocatoria del Programa RENOCICLA:
  - a) Nombre de la entidad beneficiaria.
  - b) Descripción del Proyecto.
  - c) Se referencian o aportan como Anexo a este consentimiento los apartados o extractos de la Memoria del proyecto que se considera información no confidencial.
- III. Que el beneficiario / agrupación sin personalidad jurídica beneficiaria consiente expresamente al IDAE y al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, libre y voluntariamente, a título gratuito, sin reserva alguna la comunicación y difusión -por cualquier medio audiovisual o escrito y en el ámbito de aplicación nacional o internacional- de la información e imágenes aportadas relacionados en el manifiesto II.
- IV. Esta autorización se presta limitada al uso referido, no pudiendo el IDAE o el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico transferir dicha información a terceros sin autorización previa por escrito del beneficiario/ agrupación sin personalidad jurídica beneficiaria.
- V. Esta autorización se otorga por plazo indefinido desde la fecha de firma, si bien podrá ser retirado por el beneficiario/ agrupación sin personalidad jurídica beneficiaria en cualquier momento, solicitándolo por escrito.

En ..... a ... de ..... de .....

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**ANEXO:**

[Indicar en este campo las referencias, apartados o extractos de la “Memoria del Proyecto” aportada junto con la solicitud de ayuda que se considera información no confidencial.]

## ANEXO XVI

### Actuación del Programa 1

**Declaración responsable que manifieste la no rentabilidad de la actuación sin las ayudas solicitadas**

**Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOCICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

D./D<sup>a</sup> ....., con NIF/NIE: ....., en representación de la entidad ....., con NIF número .....,

La representación se ostenta en virtud de .....  
(indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

A efectos de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 47 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, modificado, entre otros, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023,

### DECLARA

Que la ayuda solicitada para el Proyecto .....[Indicar el título del proyecto]....., correspondiente a la actuación del expediente con código .....[Indicar el código del expediente]....., no se destinará a tecnologías que constituyan una práctica comercial establecida ya rentable en toda la Unión Europea.

En ..... a ... de ..... de .....  
(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

## ANEXO XVII

### Actuación del Programa 1

**Informe del Gobierno de la comunidad autónoma en la que se emplazará la actuación, relativo a su adecuación a las prioridades de su política autonómica**

**Primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU**

La Comunidad/Ciudad Autónoma de ....., en base a la documentación recibida del Proyecto .....[Indicar el título del proyecto]....., correspondiente a la actuación del expediente con código .....[Indicar el código del expediente]....., promovido por .....[Indicar la entidad solicitante de la ayuda].....; una vez estudiados su alcance y naturaleza y analizada su compatibilidad y consistencia con las prioridades de la política de la Comunidad/Ciudad Autónoma, de cara a la presentación de dicho proyecto a la primera convocatoria de ayudas al impulso de la economía circular de bienes de equipo para energías renovables (1ª Convocatoria - Programa RENOICLA) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU),

### MANIFIESTA

Márquese la casilla (si procede):

**El Proyecto referenciado está alineado con las prioridades de la política autonómica en la Comunidad/Ciudad Autónoma de .....[Indicar comunidad/ciudad autónoma en la que se emplazará la actuación]..... .**

X

**Justificación/Motivación:**

[Completar, en su caso]

En ..... a ... de ..... de .....

(Firma del solicitante o del representante de la entidad)

**Nombre Completo:** .....

**Cargo:** .....

## ANEXO XVIII

### Procedimiento para la solicitud y justificación del anticipo.

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todas aquellas entidades beneficiarias de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación de la misma; siempre y cuando, la solicitud de anticipo se haya realizado seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución de la actuación, de acuerdo al epígrafe f) del artículo 23 de las bases reguladoras; y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas, a tal efecto, en las bases reguladoras.
2. Las solicitudes se presentarán a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, debiendo estar firmadas por el representante de la entidad beneficiaria que conste acreditado ante el IDAE, indicando los siguientes datos:
  - Datos de la entidad beneficiaria (nombre, NIF, dirección).
  - Programa de ayudas del cual es beneficiaria.
  - Número de expediente, localizador y denominación de la actuación para la que solicitan el anticipo.
  - Importe del anticipo. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
  - Nº de cuenta bancaria, y titularidad de la entidad beneficiaria, para ingreso del anticipo.
3. Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de garantía ante la Caja General del Depósitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la orden de bases reguladoras.
4. El órgano instructor, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará a la entidad beneficiaria la concesión o denegación motivada del importe solicitado.
5. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda a la entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.
6. Se procederá a la incautación de la garantía, previa notificación a la entidad beneficiaria, en los siguientes casos contemplados en las bases reguladoras.
7. Si la entidad beneficiaria hubiera solicitado y recibido el anticipo de la ayuda, las garantías se liberarán en los términos contemplados en el artículo 22.4 de las bases reguladoras.
8. Procedimiento para la cumplimentación de los modelos de aval/seguro de caución:

Los modelos de aval o seguro de caución, para la garantía “relativa al anticipo”, se pueden descargar en los enlaces correspondientes identificados en la sede electrónica del Tesoro Público: <https://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>.